



LAGUNA BLANCA, 23 DE MAYO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°_388_/.- (SECCION "D")

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°22 sección "D" de fecha 11 de enero de 2023, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche.

El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09 de mayo de 2023, para la iniciativa denominada "Transferencia Emergencia Continuidad Servicio APR Laguna Blanca CÓD. BIP N°40049961-0." financiado con Fondos FNDR 2023.

La Resolución Exenta N° 189 de fecha 09 de mayo del 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la iniciativa denominada "Transferencia Emergencia Continuidad Servicio APR Laguna Blanca CÓD. BIP N°40049961-0." financiado con Fondos FNDR 2023.

El correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas la Municipalidad de Laguna Blanca, que informa la denominación y número de cuentas de registro de ingreso y gasto.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por el Gobernador Regional Don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** según el siguiente detalle:



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RES. EX. (DPIR) N° 189 / 2023.

MAT.: Aprueba Convenio de transferencia de
la iniciativa denominada
"TRANSFERENCIA EMERGENCIA
CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA
BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0.

PUNTA ARENAS, 09 de mayo 2023.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N°14, de fecha 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determinan los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actores que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. Dictamen de la Contraloría General de la República No 030806N19, recibido con fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional.
6. La Sentencia S/N, de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
7. La Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Ley 21.516;
8. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
9. Ord N°55 de fecha 07.02.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cual informa situación y solicita financiamiento para dar solución y mitigar la situación de emergencia.
10. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L. N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
11. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel.
12. El Of. Ord. DPIR N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM, por un monto de \$227.592.000.-.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

13. Resolución Ex N° 88 de fecha 22.02.2023 del Servicio de Gobierno Regional, que modifica el presupuesto del programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
14. El Ord. N° 201 de fecha 09.05.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el cual se remite convenio de transferencia firmado para V° B° y tramitación;
15. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución citada en el Visto N° 13 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del citado proyecto, lo que hace factible su ejecución;
2. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución de la iniciativa anteriormente individualizado;
3. Que, de acuerdo a la legislación vigente, el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de recursos de fecha 09.05.2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Laguna Blanca, para el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0**, cuyo texto es como sigue:

En Punta Arenas, 09 de mayo 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado según se acredita por su Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por el Sr. Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelche Kilometro 100 Ruta 9 Norte, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;
2. Que, la presente iniciativa no supera las 7000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en Dictamen de Contraloría General de la República N°030806N19 de fecha 28.11.2019, no correspondería someter a la aprobación del Consejo Regional los proyectos por sumas inferiores a 7000 UTM;
3. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
4. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel;
5. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
6. El Of. Ord. DPIR N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

"Transferencia de Capital", ítem 03 "A Otras entidades Públicas", para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM;

7. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0 por un monto de \$227.592.000;
8. El Resolución Exenta N°88 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 22.02.2023 y que modifica el presupuesto del Programa de Inversión Regional;
9. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas;
10. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto en asunto, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos;

PRIMERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social denominada: "TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

SEGUNDO:

La Entidad Receptora en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO:

El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de \$227.592.000, que se financiarán con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", ítem 03 "A Otras entidades Públicas", Asignación 140C, Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ETAPA	CODIGO	MONTO TOTAL
"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA "	EJECUCION	40049961-0	\$ 227.592.000.-

Cabe señalar que la Unidad Ejecutora podrá presentar una reevaluación de la presente iniciativa, la cual deberá ser remitida al Gobierno Regional para su análisis y aprobación.

CUARTO:

Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.

Las partes dejan expresamente establecido que:

1. Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
2. El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.

3. Los recursos que involucra la iniciativa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.
4. La Entidad Ejecutora estará obligada a reintegrar todos los recursos que no utilice para los fines descritos en el presente convenio o en el caso que el Servicio de Gobierno Regional rechace algún informe de rendición.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora deberá:

1. Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión de los recursos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, detalle de la inversión realizada, individualizando los gastos efectuados, actividades ejecutadas y en ejecución de acuerdo con el cronograma de actividades, y el saldo disponible. El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencia a otros servicios públicos", título III "Rendición de fondos entregados a terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Mantener en todo momento en las dependencias del municipio la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de toda la ejecución y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes financieros y técnicos que se produzcan durante la ejecución de esta iniciativa.
6. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.
7. La Entidad Receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, y la situación final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

SEXTO:

1. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo detallado en la Cláusula TERCERA, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
2. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Fondos FNDR, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

SEPTIMO:

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este documento.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en las cláusulas precedentes, que según se indica, forman parte integrante del mismo.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente, mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas o bien se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser ingresados al Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República

NOVENO:

El presente Convenio de Transferencia de recursos se suscribe en un ejemplar con firma electrónica, quedando copia digital en poder de cada una de las partes.

DECIMO:

La Personería del Sr. Gobernador Regional Don JORGE FLIES AÑON, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La Personería de Don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio del 2021.

— FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN —

2. **IMPUTESE**, el costo del presente convenio, Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", Asignación 140C, del FNDP, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 88 de fecha 22.02.2023.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añón
Gobernador Regional
Fecha: 17-05-2023 08:34 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Firmado por:
Gabriel Andrés González Florín
Asesor Jurídico
Fecha: 17-05-2023 09:34 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- División Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta Proyecto.

RAPO EVMM RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GFKRUB-247>



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

**"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP
N°40049961-0.**

En Punta Arenas, 09 de mayo 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado según se acredita por su Gobernador Regional, don **JORGE FLIES ANÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° **10.818.357-8**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por el señor Alcalde **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad **9.441.814-3**, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;
2. Que, la presente iniciativa no supera las 7000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en Dictamen de Contraloría General de la República N°030806N19 de fecha 28.11.2019, no correspondería someter a la aprobación del Consejo Regional los proyectos por sumas inferiores a 7000 UTM;
3. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L. N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
4. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel;
5. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
6. El Of. Ord. DPIP N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM;
7. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: **"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0** por un monto de **\$227.592.000**;
8. El Resolución Exenta N°80 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 22.02.2023 y que modifica el presupuesto del Programa de Inversión Regional;
9. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas;
10. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto en asunto, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos;



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PRIMERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social denominada: **"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÔD. BIP N°40049961-0**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

SEGUNDO:

La Entidad Receptora en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO:

El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$227.592.000**, que se financiarán con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", Asignación 140C, Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ETAPA	CODIGO	MONTO TOTAL
"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA "	EJECUCION	40049961-0	\$ 227.592.000.-

Cabe señalar que la Unidad Ejecutora podrá presentar una reevaluación de la presente iniciativa, la cual deberá ser remitida al Gobierno Regional para su análisis y aprobación.

CUARTO:

Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.

Las partes dejan expresamente establecido que:

- Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
- El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
- Los recursos que involucra la iniciativa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.
- La Entidad Ejecutora estará obligada a reintegrar todos los recursos que no utilice para los fines descritos en el presente convenio o en el caso que el Servicio de Gobierno Regional rechace algún informe de rendición.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora deberá:

- Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión de los recursos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, detalle de la inversión realizada, individualizando los gastos efectuados, actividades ejecutadas y en ejecución de acuerdo con el cronograma de actividades, y el saldo disponible. El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencia a otros servicios públicos".



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

título III "Rendición de fondos entregados a terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

3. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Mantener en todo momento en las dependencias del municipio la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de toda la ejecución y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes financieros y técnicos que se produzcan durante la ejecución de esta iniciativa.
6. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.
7. La Entidad Receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, y la situación final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

SEXTO:

1. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo detallado en la Cláusula TERCERA, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
2. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Fondos FNDR, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

SEPTIMO:

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este documento.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanen del presente convenio y de los documentos enunciados en las cláusulas precedentes, que según se indica, forman parte integrante del mismo.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente, mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas o bien se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser ingresados al Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República

NOVENO:

El presente Convenio de Transferencia de recursos se suscribe en un ejemplar con firma electrónica, quedando copia digital en poder de cada una de las partes.

DECIMO:

La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La Personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, el 18 de junio del 2021.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

JORGE FLIES AÑON.
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 11-06-2023 09:12 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/Y7K4UD-338>



2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente, hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ **227.592.000.-** (doscientos veintisiete millones quinientos noventa y dos mil pesos) a la cuenta de ingreso de fondos **214-05-01-165 denominada "EMERGENCIA APR CONTINUIDAD SERVICIO"** y a la cuenta de gastos **114-05-01-165 denominada "EMERGENCIA APR CONTINUIDAD SERVICIO"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- SECPLAN
- Archivo

Distribución digital:

- Control
- Antecedentes
- SECPLAN



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Solicita Creación de Cuenta y Decreto que apruebe Convenio Emergencia APR.

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

23 de mayo de 2023, 16:48

Para: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

Cc: Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes estimados

informo se crearon las cuentas solicitadas:

INGRESO: 214-05-01-165 --> EMERGENCIA APR CONTINUIDAD SERVICIO

GASTO: 114-05-01-165 --> EMERGENCIA APR CONTINUIDAD SERVICIO

Saludos,



 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

[El texto citado está oculto]

RES. EX. (DPIR) N° 189 / 2023.

MAT.: Aprueba Convenio de transferencia de la iniciativa denominada “TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0.

PUNTA ARENAS, 09 de mayo 2023.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N°14, de fecha 29.12.2022 de la Contraloría General de la Republica, que determinan los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actores que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. Dictamen de la Contraloría General de la República No 030806N19, recibido con fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional.
6. La Sentencia S/N, de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
7. La Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Ley 21.516;
8. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
9. Ord N°55 de fecha 07.02.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cual informa situación y solicita financiamiento para dar solución y mitigar la situación de emergencia.
10. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
11. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel.
12. El Of. Ord. DPIR N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 03 “A Otras entidades Públicas”, para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM, por un monto de **\$227.592.000.-**



13. Resolución Ex N° 88 de fecha 22.02.2023 del Servicio de Gobierno Regional, que modifica el presupuesto del programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
14. El Ord. N° 201 de fecha 09.05.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el cual se remite convenio de transferencia firmado para V° B° y tramitación;
15. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución citada en el Visto N° 13 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del citado proyecto, lo que hace factible su ejecución;
2. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución de la iniciativa anteriormente individualizado;
3. Que, de acuerdo a la legislación vigente, el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de recursos de fecha 09.05.2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Laguna Blanca, para el proyecto denominado **“TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0**, cuyo texto es como sigue:

En Punta Arenas, 09 de mayo 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado según se acredita por su Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, chilena, cédula nacional de identidad N° **10.818.357-8**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por el Sr. Alcalde Don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelche Kilometro 100 Ruta 9 Norte, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;
2. Que, la presente iniciativa no supera las 7000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en Dictamen de Contraloría General de la Republica N°030806N19 de fecha 28.11.2019, no correspondería someter a la aprobación del Consejo Regional los proyectos por sumas inferiores a 7000 UTM;
3. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
4. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel;
5. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
6. El Of. Ord. DPIP N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33



“Transferencia de Capital”, Ítem 03 “A Otras entidades Públicas”, para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM;

7. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: “*TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0* por un monto de **\$227.592.000**;
8. El Resolución Exenta N°88 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 22.02.2023 y que modifica el presupuesto del Programa de Inversión Regional;
9. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas;
10. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto en asunto, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos;

PRIMERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa social denominada: “**TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

SEGUNDO:

La Entidad Receptora en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO:

El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$227.592.000**, que se financiarán con cargo Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 03 “A Otras entidades Públicas”, Asignación 140C, Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ETAPA	CODIGO	MONTO TOTAL
“ <i>TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA “</i>	EJECUCION	40049961-0	\$ 227.592.000.-

Cabe señalar que la Unidad Ejecutora podrá presentar una reevaluación de la presente iniciativa, la cual deberá ser remitida al Gobierno Regional para su análisis y aprobación.

CUARTO:

Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el “Gobierno Regional” transferirá a la “Entidad Ejecutora”, con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.

Las partes dejan expresamente establecido que:

1. Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
2. El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución



- que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
3. Los recursos que involucra la iniciativa se transferirán a la “Entidad Ejecutora” en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.
 4. La Entidad Ejecutora estará obligada a reintegrar todos los recursos que no utilice para los fines descritos en el presente convenio o en el caso que el Servicio de Gobierno Regional rechace algún informe de rendición.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora deberá:

1. Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión de los recursos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, detalle de la inversión realizada, individualizando los gastos efectuados, actividades ejecutadas y en ejecución de acuerdo con el cronograma de actividades, y el saldo disponible. El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 “Transferencia a otros servicios públicos”, título III “Rendición de fondos entregados a terceros”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. La “Entidad Ejecutora” deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Mantener en todo momento en las dependencias del municipio la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de toda la ejecución y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes financieros y técnicos que se produzcan durante la ejecución de esta iniciativa.
6. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.
7. La Entidad Receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, y la situación final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

SEXTO:

1. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo detallado en la Cláusula TERCERA, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
2. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Fondo FNDR, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

SEPTIMO:

El “Gobierno Regional” podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.



4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este documento.
5. Por incumplimiento por parte de la “Entidad Ejecutora” de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en las cláusulas precedentes, que según se indica, forman parte integrante del mismo.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente, mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas o bien se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser ingresados al Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República

NOVENO:

El presente Convenio de Transferencia de recursos se suscribe en un ejemplar con firma electrónica, quedando copia digital en poder de cada una de las partes.

DECIMO:

La Personería del Sr. Gobernador Regional Don JORGE FLIES AÑON, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La Personería de Don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio del 2021.

--- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN ---

2. **IMPUTESE**, el costo del presente convenio, Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 03 “A Otras entidades Públicas”, Asignación 140C, del FNDR, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 88 de fecha 22.02.2023.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 17-05-2023 08:34 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Firmado por:
Gabriel Andrés González Florín
Asesor Jurídico
Fecha: 17-05-2023 09:34 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- División Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta Proyecto.

RAPO EVMM RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GFKRUB-247>

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

**"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP
N°40049961-0.**

En Punta Arenas, 09 de mayo 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado según se acredita por su Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, chilena, cédula nacional de identidad N° **10.818.357-8**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por el señor Alcalde **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad **9.441.814-3**, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;
2. Que, la presente iniciativa no supera las 7000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en Dictamen de Contraloría General de la República N°030806N19 de fecha 28.11.2019, no correspondería someter a la aprobación del Consejo Regional los proyectos por sumas inferiores a 7000 UTM;
3. Lo establecido en la Glosa 011 del programa 31.01.02 del año 2023, mediante el cual los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional, correspondientes a cada Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L N° 1-19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural;
4. Las instrucciones, emanadas por la DIPRES, según correo electrónico de fecha 02/02/2023 del analista presupuestario Sr. Christian Labarca Conejeros dirigido al jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional (S), Sr. Iván Ulloa Villarroel;
5. Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 11.01.2023 de la Municipalidad de Laguna Blanca, que declara situación de emergencia en la comuna de Laguna Blanca para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelche;
6. El Of. Ord. DPIR N°238/2023 de fecha 16.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", para proyectos nuevos con costos totales menores a 7000 UTM;
7. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: **"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0** por un monto de **\$227.592.000;**
8. El Resolución Exenta N°80 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 22.02.2023 y que modifica el presupuesto del Programa de Inversión Regional;
9. Que, la Municipalidad de Laguna Blanca, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas;
10. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto en asunto, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos;



PRIMERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social denominada: **"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA CÓD. BIP N°40049961-0**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

SEGUNDO:

La Entidad Receptora en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO:

El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$227.592.000**, que se financiarán con cargo Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 03 "A Otras entidades Públicas", Asignación 140C, Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ETAPA	CODIGO	MONTO TOTAL
"TRANSFERENCIA EMERGENCIA CONTINUIDAD SERVICIO APR LAGUNA BLANCA "	EJECUCION	40049961-0	\$ 227.592.000.-

Cabe señalar que la Unidad Ejecutora podrá presentar una reevaluación de la presente iniciativa, la cual deberá ser remitida al Gobierno Regional para su análisis y aprobación.

CUARTO:

Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.

Las partes dejan expresamente establecido que:

- Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
- El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
- Los recursos que involucra la iniciativa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.
- La Entidad Ejecutora estará obligada a reintegrar todos los recursos que no utilice para los fines descritos en el presente convenio o en el caso que el Servicio de Gobierno Regional rechace algún informe de rendición.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora deberá:

- Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión de los recursos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, detalle de la inversión realizada, individualizando los gastos efectuados, actividades ejecutadas y en ejecución de acuerdo con el cronograma de actividades, y el saldo disponible. El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencia a otros servicios públicos",





SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

título III "Rendición de fondos entregados a terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

3. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Mantener en todo momento en las dependencias del municipio la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de toda la ejecución y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes financieros y técnicos que se produzcan durante la ejecución de esta iniciativa.
6. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.
7. La Entidad Receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, y la situación final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

SEXTO:

1. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo detallado en la Cláusula TERCERA, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
2. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Fondos FNDR, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

SEPTIMO:

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este documento.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en las cláusulas precedentes, que según se indica, forman parte integrante del mismo.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente, mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas o bien se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser ingresados al Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República

NOVENO:

El presente Convenio de Transferencia de recursos se suscribe en un ejemplar con firma electrónica, quedando copia digital en poder de cada una de las partes.

DECIMO:

La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/Y7K4UD-338>



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La Personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, el 18 de junio del 2021.



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

JORGE FLIES AÑON.
GOBERNADOR REGIONAL

MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 11-05-2023 09:12 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/Y7K4UD-338>